

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Rad. 2022.00128

Demandante: OCTAVIO PORTILLO GERARDINO

Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL: Estando el presente proceso al despacho, y aportas de realizar la inspección judicial programada, se denota por la señora Jueza la necesidad de reprogramarla diligencia y así se informa a secretaria previa comunicación a las partes. Ordene

Santa Marta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinte (20) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y luego de la revisión exhaustiva del expediente atendiendo a lo narrado en los hechos de la demanda, y las pruebas solicitadas se hace necesario reprogramar la inspección judicial que estaba prevista para el 21 de septiembre de los corrientes y de conformidad con lo normado en el Art 236 del C.G.P., Y atendiendo a lo normado en el art. 238 núm. 5. El juez podrá ordenar que se hagan planos, calcos, reproducciones, experimentos, grabaciones, y que durante la diligencia se proceda a la reconstrucción de hechos o sucesos, para verificar el modo como se realizaron y tomar cualquier otra medida que se considere útil para el esclarecimiento de los hechos.

Así las cosas denota el despacho que de lo afirmado por la parte actora en la demanda, se extrae que el inmueble presenta modificaciones en su estructura, pues se trata de un inmueble representado en una casa de 3 pisos(...)

Por ello se considera necesario que la inspección judicial decretada se efectué con intervención de perito

Frente al inmueble objeto de las pretensiones de este proceso, para el esclarecimiento de los hechos, para lo cual se designa como perito a EDUAR TELLER FONSECA, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P.

Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación, diligencia que se llevará a cabo el miércoles cinco (05) de octubre de 2022.

El despacho junto con el perito acudirá al sitio señalado por la parte demandante donde presuntamente se ubica el bien objeto de las pretensiones a fin de constatar lo allí pretendido determinando si existe el inmueble, si el mismo de conformidad con el área, linderos, colindancias, coincide con aquel descrito por la parte en la demanda; si en el mismo existe mejoras, en caso positivo, el tiempo aproximado de las mismas y si las modificaciones en la estructura del inmueble se encuentra registrada en la oficina de instrumentos públicos y demás entidades pertinentes.

Al margen de lo anterior, al realizar el estudio del CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION del inmueble objeto de las pretensiones, arrojado por el demandante, se encontró que el mismo fue adjudicado a la señora ORFELINA VIANA DE IBARRA por la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA por medio de la resolución 4179 del 12 de diciembre 2007.

Por lo que, se torna necesario oficiar a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL, para que en el término de 5 días suministre a este despacho la resolución 4179 del 12 de diciembre 2007, así como también el trámite administrativo que tuvo como resultado la adjudicación del inmueble con matrícula inmobiliaria 080-112549 a la señora ORFELINA VIANA DE IBARRA, para el correcto estudio del antecedente registral del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda en orden a las prerrogativas de la Sentencia SU 288 del 2022 de la Honorable Corte Constitucional, es necesario también que se informe a este despacho la identificación y cavidad espacial del inmueble adjudicado, para cerciorar que la cabida del inmueble solicitado por el demandante vía prescripción, no supere lo adjudicado y afecte bienes fiscales del estado.

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Rad. 2022.00128
Demandante: OCTAVIO PORTILLO GERARDINO
Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ORFELINA VIANA DE IBARRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

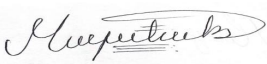
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 110 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 21 de septiembre de 2022

Secretaria,

Margarita Vides Lopez



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1586 del 20 de septiembre de 2022
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b47bdd98ef70282ec85abb4688791c675c12eb4861296ff06d9233741cc4f0c**

Documento generado en 20/09/2022 04:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>